# JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
# CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo alimentos Rad. N°.2015-00464-00

Atendiendo la solicitud de ampliación de términos para allegar los certificados de estudios cursados por los alimentarios, los cuales deben cumplir con el lleno de los requisitos endilgados en el Artículo 251 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. ACCEDER al pedimento allegado por la togada representante judicial de los alimentarios en el presente asunto; esto es, ampliar el término por treinta (30) días más, para la consecución de los certificados de los estudios cursados por los beneficiarios de la cuota alimentaria, a fin de que cumplan a cabalidad con los requisitos consagrados en el Artículo 251 del Estatuto Procesal.

Notifíquese,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N°. 095 Hoy 1° de agosto de 2023, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 Ley 2213 de 2022).

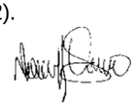

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad-Hoc

Luz. -